

RADICACIÓN: 2021-00242.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. RAMON ANTONIO TORRADO CLARO

DEMANDADO: BEATRIZ ARDILA RUEDA Y NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, FEBRERO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dentro del presente proceso, por auto de fecha 08 de septiembre de 2023, el despacho negó la solicitud de emplazamiento del demandado NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ, y ordenó oficiar al JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que suministre la dirección física y/o electrónico indicada por el señor NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial, que el promovió en contra de BEATRIZ ARDILA RUEDA, que se tramita en ese juzgado bajo el radicado 2021-00096 y en el cual se celebró audiencia en 10 de marzo de 2023.

Es así que el juzgado referenciado, envía el link del expediente 2021-096, donde se puede observar que el demandante en ese proceso es el señor NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ, quien otorga poder a la Dra. ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ, desde el correo electrónico: nelsonsilvachavez2023@gmail.com, (visible a archivo 007 del expediente digital enviado por ese despacho):

nelson silva <nelsonsilvachavez2023@gmail.com>
Para: orisa1981@gmail.com

9 de marzo de 2023, 15

SEÑOR
JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
ESD

PROCESO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: NELSON SILVA CHAVEZ
DEMANDADO: BEATRIZ ARDILA RUEDA
RAD: 096-2021

NELSON SILVA CHAVEZ, mayor y vecino de la ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, confiero PODER, amplio y suficiente a la Dra. **ORIANA MARGARITA SALCEDO NUÑEZ**, abogada en ejercicio identificado con la C.C No 22.669.978 y portadora de la T.P No 158.498 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico orisa1981@gmail.com, para que represente mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y todo cuanto en derecho se necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase su señoría reconocerle personería a mi apoderada en la forma y términos en que esté conferido el presente mandato.

Del señor Juez, atentamente,

NELSON SILVA CHAVEZ
CC No 91.108.418

Por lo tanto, se tendrá como dirección valida a notificar al demandado NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ la siguiente: nelsonsilvachavez2023@gmail.com.

Ahora bien, en auto de fecha 10 de mayo de 2023, se tuvo por no notificado al demandado ya que no se habían aportado las evidencias de que este fuera el correo electrónico del demandado, pero aun aportándose las evidencias, no se puede tener por notificado al señor NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ, ya que como se dijo en el referenciado auto, no hay acuse de recibo por parte del demandado, ya que se puede leer: "Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió la información de notificación de entrega:



Deberá pues el demandante, seguir lo dispuesto en el inciso 4º., del artículo 8º., de la Ley 2213 de 2022, según la cual:

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Es decir debe utilizar plataforma o empresa de mensajería o similar, que le permita acceder a la confirmación del recibo de la correspondencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener como dirección valida a notificar al demandado NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ la siguiente: nelsonsilvachavez2023@gmail.com.
2. REQUERIR al apoderado de la parte demandante, o demandada para que notifique al demandado NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ, según lo arriba señalado..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae92cebe75475b713c44aaa4355f43059b1f40630d78930a18b2d7c9f55bc829**
Documento generado en 09/02/2024 10:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>